

Resolución N^{o} 620.-

POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO DE ARANCELES CONSULARES Y TASAS DE LEGALIZACIONES A LOS DOCUMENTOS DE IMPORTACIÓN DE LA DONACIÓN CONSIGNADA POR JAPAN FIREFIGHTERS ASSOCIATION A FAVOR DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY.

Asunción, 20 de octubre de 2021

VISTO:

El Memorándum VMAAT/DGAC/N° 418/2021 del 7 de octubre de 2021, que cuenta con el parecer favorable del Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos, a través del cual el Director General de Asuntos Consulares solicita la gestión para la firma de la resolución por la cual se exonera del pago de los derechos arancelarios por la visación y legalización consular de la documentación correspondiente a una donación consignada por Japan Firefighters Association a favor del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18 de la Ley N° 4033/2010 "Del Arancel Consular" establece: "Exoneraciones: Las únicas exoneraciones de derechos consulares son las previstas en la presente Ley y las que se establezcan en virtud de leyes especiales, siempre que expresa y específicamente así se disponga en ellas. La exoneración genérica de impuestos y tasas en general no exime de la aplicación de los derechos consulares. El Ministerio de Relaciones Exteriores podrá disponer, por resolución fundada, la exoneración del pago de derechos arancelarios a los documentos referentes a donaciones humanitarias, con criterio restrictivo y como medida excepcional".

Que las citadas donaciones se encuentran amparadas en la Ley N° 302/1993 "Que exonera del pago de tributos a las donaciones otorgadas a favor del Estado y de otras instituciones y modifica el artículo 184 de la ley N° 1173/1985".

Que, por nota del 21 de setiembre de 2021, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay, solicita la exoneración del pago de los derechos arancelarios por visación y legalización consular de la documentación de importación correspondiente a la donación recibida del Japan Firefighters Association a favor del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay, consistente en 1 (un) vehículo de la marca Nissan Pumper usado, año 1999, con chasis N° H2F23000249 y 1 (un) vehículo de marca Toyota Ambulance usado, año 1999, con chasis N° TRH226-0005792 de conformidad con lo determinado en las facturas comercial N° PM 1908-002 del 26 de agosto de 2019, el conocimiento del transporte fluvial N° 18000918481 del 31 de agosto de 2021 y la carta de donación del 13 de junio de 2019

Que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay, por solicitudes de donaciones humanitarias bajo Declaraciones Juradas N° 44 del 20 de setiembre de 2021, presentada ante la Dirección de Legalizaciones manifiesta que la presente petición corresponde exclusivamente a una donación de carácter humanitario en los términos de la Ley N° 4033/2010, previamente citada.

 N^{o}_{-}



Resolución No 620.-

POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO DE ARANCELES CONSULARES Y TASAS DE LEGALIZACIONES A LOS DOCUMENTOS DE IMPORTACIÓN DE LA DONACIÓN CONSIGNADA POR JAPAN FIREFIGHTERS ASSOCIATION A FAVOR DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY.

-2

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

Art. 1° Exonerar el pago de aranceles consulares y tasa de legalizaciones a los documentos de importación de la donación amparada por la factura comercial N° PM 1908-002 del 26 de agosto de 2019, el conocimiento de transporte fluvial N° 18000918481 del 31 de agosto de 2019 y la carta de donación del 13 de junio de 2019, consistente en 1 (un) vehículo de la marca Nissan Pumper usado, año 1999, con chasis N° H2F23000249 y 1 (un) vehículo de marca Toyota Ambulance usado, año 1999, con chasis N° TRH226-0005792, consignada por Japan Firefighters Association a favor del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay.

Art 2° Comunicar a quienes corresponda y archivar.

Sulish you Euclides Acevedo Ministro

 N^o